

Fecha 03 []

Recibido por



EL NACIONAL

CONGRESO

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

~~001245~~
001245

C('NSIDERANDO: Que el señor FRANCISCO ANTONIO ABREU, ha sido ser .ridor público durante largos años, encontrándose en la actualidad paleciendo serios problemas de diabetes e hipertensión arterial que le im)iden seguir desanollando trabajo productivo alguno para poder costear los ga: tos médicos.-

C(INSIDERNADO: Que el señor JUAN ANTONIO TEJADA ESPINAL, ha de ,anollado una ardua labor pública que lo hace merecedor del re,; onocimiento del Estado Dominicano.

O: JNSIDERANDO: Que es deber del Estado velar por sus servidores pll Jlicos, una vez la edad y los problemas de salud imposibilitan realizar tn bajo productivo para poder vivir con dignidad y decoro.

V: STA: La Ley No. 379 del 11 de diciembre del 1981, Sobre Pensiones y Jll ,ilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Al"t. 1.- Se conceden sendas Pensiones mensuales del Estado por la suma de B: [D]\$ 10,000 a favor de los señores FRANCISCO ANTONIO ABREU Ci JNZALES y JUAN ANTONIO TEJADA ESPINAL.

Al l.t. 2.- Dichas Pensiones serán pagadas con Cargo al Fondo de Pensiones y JI bilaciones Civiles del Estado y a la Ley de Gastos Públicos.

A 11.3. La presente Ley Modifica cualquier otro ley, Decreto o Disposición en l:: parte que le sea contraria

1: ADA

...

LIC. CESAR AUGUSTO MATIAS
Senador de la República por la Prov. Valverde